



Resolución No. 453-AD-75

Lima, 07 de Noviembre de 1975

Vista la solicitud N° 01457 de don Lázaro SILVA CABRERA, sobre otorgamiento de subsidio familiar por tres hijos;

**CONSIDERANDO :**

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° 19847, - con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, - y Arts. N° 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974;

De acuerdo con los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

**SE RESUELVE :**

Artículo 1°.- RECONOCER que don LAZARO SILVA CABRERA, - trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por tres hijos:

NOMBRE DE LOS HIJOS

FECHA DE CADUCIDAD

ELENA SILVA GOMEZ  
JORGE LUIS SILVA GOMEZ  
DAVID SILVA GOMEZ

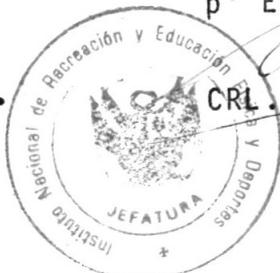
10 de Setiembre 1980  
01 de Febrero 1979  
21 de Setiembre 1984

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para - abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

**Regístrese y comuníquese.**

p' EL JEFE DEL INRED :

OCA/UP  
MZP/maju.



CRI. E.P. CARLOS COBILICH P.  
Jefe a.i.